



012

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 658 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 22 AGO. 2014

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2014-GRA/PRES de fecha 02 de julio de 2014, el Memorando N° 1110-2014-GRA/PRES-GG, Informe N° 138-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL de fecha 15 de agosto de 2014, Opinión Legal N° 575-2014-GRA/ORAJ-EPC de fecha 19 de agosto de 2014, referido a la Delegación de los Directores de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, las funciones y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 184-2008-EF y sus modificatorias Decreto Supremo 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF, Decreto Supremo N° 080-2014; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, concordantes, con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización se ha previsto la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el objetivo a nivel administrativo es la Asignación de competencias que evite la innecesaria duplicidad de funciones y recursos, y la elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios, conforme lo establece el literal c) del Art. 6° Objetivos a Nivel Administrativo de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo objeto es establecer las normas que deben observar las Entidades del Sector público en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios u Obras; las cuales están orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente a fin de que tales contrataciones se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, no pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración



de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, el artículo 12° de la referida ley, señala taxativamente, que es requisito indispensable para convocar procesos de selección, que previamente el Expediente de Contrataciones este debidamente aprobado;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la norma acotada, aprobada mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF, establece que las Bases Administrativas de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función;

Que, encontrándose vigente la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y con el propósito de dar mayor celeridad y fluidez de los procedimientos administrativos del Gobierno Regional de Ayacucho, es conveniente delegar a los Directores de las Oficinas Sub Regionales, las Funciones y Atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento han conferido al Titular de la Entidad; consecuentemente, es necesario dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2014- GRA/PRES de fecha 02 de julio de 2014 y recobrar la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2009- GRA/PRES de fecha 26 de mayo de 2009;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley. N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2014- GRA/PRES, de fecha 02 de julio de 2014 recobrando vigencia la **Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2009- GRA/PRES del 26 de mayo de 2009**, sobre Delegación de los Directores de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, las funciones y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contempla, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente en lo que refiere:

- a. Aprobar los Expedientes de Contrataciones para la realización de los procesos de selección de Adjudicación Directa.
- b. Aprobar las Bases Administrativas de los proceso de selección de Adjudicación Directa.

ARTICULO SEGUNDO.- Las Direcciones Sub Regionales **REMITIRÁN** el Expediente de Contrataciones en original a la Oficina de

Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, dentro de los seis (06) días hábiles computados a partir del día siguiente la suscripción del contrato.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho efectuar la supervisión, monitoreo y acompañamiento de la citada delegación autorizada en el Art. 1° del presente acto resolutivo.

TRANSCRIBIR la presente Resolución, a los interesados, Oficinas Sub Regionales e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
en la misma que constituye transcripción oficial,
expedida por mi despacho.

Atentamente



LIC. NILACHO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL

